

BOLIVAR, 31 de JULIO de 1989

Exp. N° 1721/89

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR", en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de:

ORDENANZA N° 573/89

ARTICULO 1°): Exímese del pago de las Tasas Municipales a todos los Jubilados y Pensionados que se encuadren en los siguientes incisos;-

- a) Que tengan por Cínico ingreso el monto mínimo establecido para las Jubilaciones y Pensiones-
- b) Que habiten su propia y única vivienda
- c) Que no posean otros bienes inmuebles-

ARTICULO 2°): Lo declarado en el estudio socio-económico para determinar la correspondiente eximición será considerado: Declaración Jurada, perdiendo el derecho a este beneficio cuando se compruebe alguna falsedad, debiendo abonar todas las Tasas debidamente actualizadas, sin perjuicio de las acciones penales que pudieran corresponder

ARTICULO 3°): La solicitud de eximición deberá renovarse al comienzo de ese período fiscal

ARTICULO 4°): Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese»- - - - -

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR, a 27 de JULIO de 1989

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE.) » SR» HUMBERTO CALIGIURI (SRIO)

ES C O P I A